Almacén Cooperativo.—Fechas ilmites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 1-IV-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de suanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

limos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Puebla de la Valdavia (Palencia).

Himos. Sres.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Puebla de la Valdavia (Palencia).

zona de Puebla de la Valdavia (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 da noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Puebla de la Valdavia (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él inoluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que a) propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. agricultores afectados.

En an virtud. este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Puebla de la Valdavia (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre de 1967

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 33 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redas de caminos.—Fechas iúnites: Presentación de proyectos, 80-VI-69; terminación de las obras, 30-IX-70.

Red de sansamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectus, 30-VI-69; terminación de las obras, 30-IX-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Villa-cidaler (Palencia).

Ilmos Sres: Por Decreto de 2 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la sona de Villacidaler (Palencia), de la Comurca de Ordensción Rural Alto Valdeginate.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ha redactado y somete a la apropación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villacidaler (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villacidaler (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural Rural

Terroro --La reducción de los brovectos y ejecución de obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustaran a los siguientes piazos;

Redes de caminos.—Fechas limites Presentación de proyectos, 31-VII-69; terminación de las obras. 31-VII-71.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 31-VII-69; terminación de las obras. 31-VII-71.

Cuarto, -- Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la me-jor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. 11 muchos años Madrid. 23 de diciembre de 1968

DIAZ-AMBRONA

ilmos, Bres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de dimembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Custa-nures de Rioja (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castañares de Rioja (Logroño).

zona de Castañares de Rloja (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembro de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castañares de Rioja (Logroño) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluídas han sido debidamento clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados cultores afectados

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castañares de Rioja (Logrofio), cuya con-centración parcelaria fué declarada de utilidad pública por De-creto de 11 de septiembre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Parcel. nación Rural

Tercero.-La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustaran a los alguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 28-II-69: terminación de las obras, 1-X-70.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 28-II-69: terminación de las obras, 1-X-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunido a VV. II para su conocimiento y efectos opertunes.

Dies guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 28 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pozo de Urama (Palencia).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 6 de junio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pozo de Urama (Palencia).

Pozo de Urama (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, taxto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozo de Urama (Palencia) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Este Ministerlo se ha servido disponer:

Primero.—6: aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozo de Urama (Palencia), cuya concen-tración parcelaria fué declarada de utilidad pública por De-creto de 6 de junio de 1968

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 2? de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan aerán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos: 1-III-69; terminación de las obras, 1-VI-70.

Red de sancamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos. 1-III-69; terminación de las obras, 1-VI-70.

Cuarto,—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rural se dictaran las normas pertinentes para la me-jor aplicación de cuanto se dispene en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 23 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sras, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonisación y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Hon-rubia (Cuenca).

Timos. Sres.: Por Decreto de 16 de febrero de 1967 se de-ciaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Honrubia (Cuenca) de la Comarca de Ordenación Rural de San Clemente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción **Parcelaria**, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Minis-

terio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Honrubia (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Minis-terio considera que las obras en él incluidas han sido debida-mente clasificadas en los grupos que determinan los articu-los 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agriculto-res afectados. res afectados. En su virtud

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales 9 Obras de la zona de Honrubia (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de febrero de 1967

Segundo.- De acuerdo con la dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 24 de la Ley de Ordenación Eural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Eural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas simites: Presentación de proyectos, 1-III-69; terminación de las obras, 31-XII-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1868 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración paroelaria de La Población (Santander).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1967 se decla-ró de utilidad pública la concentración parcelaris de la zona de La Población (Santander)

de La Población (Santander)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Población (Santander). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud.

En su virtud. Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Población (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos. 1-III-69; terminación de las obras, 1-III-70.

Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-69; terminación de las obras, 1-III-70.